

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución de Alcaldía número 626/2020, firmada digitalmente el 24 de marzo de 2020, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones económicas a clubes deportivos y deportistas individuales que compitan fuera del ámbito de la CAM 2019.

Estas bases reguladoras estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.torrelodones.es>).

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones económicas a clubes deportivos y deportistas individuales que compitan fuera del ámbito de la CAM 2019

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*—Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de ayudas del Ayuntamiento de Torrelodones destinadas a clubes deportivos y deportistas individuales, radicados en este término municipal, para financiar las siguientes acciones:

1. Competición en que exija viajar fuera de la CAM, dentro de la península Ibérica.
2. Competición que exija viajar a Europa, a las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla.
3. Competición que exija viajar fuera de Europa.

Art. 2. *Destinatarios y requisitos.*—Se concederán subvenciones en dos ámbitos diferentes, el de clubes deportivos y el de particulares.

Podrán concurrir a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los clubes radicados en Torrelodones que compitan durante el año 2019 en el ámbito señalado anteriormente y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar constituidos legalmente.
 - b. Tener su sede social en Torrelodones.
 - c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, financieras y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Torrelodones.
 - d. No estar incurso en mora en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de justificación de subvenciones.
2. Los deportistas individuales deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronados en el municipio de Torrelodones.
 - b. Haber competido oficialmente durante el año 2019 en cualquiera de los ámbitos establecidos.
 - c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Art. 3. *Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención.*—Las ayudas constituyen subvenciones que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 14.000 euros, con cargo a la partida 3420.48000 del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Torrelodones para el ejercicio 2020.

La distribución de esta aportación económica a realizar por parte del Ayuntamiento de Torrelodones, se ajustará a los siguientes criterios:

1. Se establecen las siguientes cuantías para clubes:
 - a. Categoría nacional que exija desplazamientos fuera de CAM para competiciones en ligas regulares: La cantidad máxima a percibir por un club será la de 3.000 euros. Se distribuirán a partes iguales entre todos los clubes que lo soliciten y cumplan las normas.

- b. Equipos de categorías inferiores a la senior, que participen en un campeonato de España “Oficial” y que el mismo se celebre a más de 200 km de Torrelodones y que el equipo clasificado tenga que pernoctar al menos dos noches. La cantidad a percibir será de 2.000 euros por equipo.
2. Se establecen las siguientes categorías y cuantías para deportistas individuales:
 - a. Categoría que corresponda al punto 1 del artículo 1 (30% = 1.500 euros).
 - b. Categoría que corresponda al punto 2 del artículo 1 (30% = 1.500 euros).
 - c. Categoría que corresponda al punto 3 del artículo 1 (40% = 2.000 euros).

La cantidad máxima a percibir por un deportista individual será de 1.000 euros. Se distribuirá, en cada una de las categorías, a partes iguales entre todos los deportistas que lo soliciten y cumplan las normas. Cuando una determinada categoría quede desierta acrecentará íntegramente a las otras del mismo ámbito distribuyendo su cuantía a partes iguales.

Un deportista solo podrá optar a una de las tres categorías.

La obtención de cuantía en una convocatoria anual no generará derecho alguno para las siguientes convocatorias a ninguno de los solicitantes.

El Ayuntamiento podrá dejar desierta la totalidad de la cuantía de la subvención o parte de ella, dependiendo del contenido de las solicitudes o del cumplimiento de los requisitos.

Art. 4. Solicitudes y documentación.—Los solicitantes que acudan a esta convocatoria de subvenciones deberán justificar documentalmente que cumplen con los requisitos de la convocatoria, aportando, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.
2. Documento acreditativo, en su caso, de la representación de la persona firmante de la solicitud.
3. Entidad financiera y número de cuenta donde se ingresará el importe de la subvención.
4. Autorización para comprobar si los solicitantes se encuentran al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
5. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y financieras con la Seguridad Social.

En el caso de los clubes deportivos:

6. Justificante de estar constituidos legalmente, siempre y cuando no se haya presentado documentación en convocatorias anteriores.
7. Autorización para comprobar que no están incurso en mora en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de justificación de subvenciones.
8. Acreditar haber participado en competiciones con desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid.

En el caso de los deportivos individuales:

9. Autorización para comprobar que está empadronado en el municipio de Torrelodones.
10. Justificantes de haber competido oficialmente durante el año 2019 en cualquiera de los ámbitos establecidos.

Art. 5. Presentación de solicitudes. Plazo y forma.—Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelodones, sito en la Plaza de la Constitución número 2, 28250 Torrelodones (Madrid) o en los lugares que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 6. Comisión de valoración y resolución del expediente.—1. La concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases se efectuará mediante resolución de la señora alcaldesa o concejal en quien delegue y estará integrada por cuatro personas designadas por los grupos políticos del Ayuntamiento, un técnico del Servicio Municipal de Deportes y un funcionario del Servicio Municipal de que actuará como secretario de esta Comisión de Valoración.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se atenderá a lo regulado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El plazo para conceder la subvención será de un mes como máximo.

Art. 7. *Plazo y forma de justificación.*—1. La subvención deberá justificarse dentro del mes siguiente a la realización de la actividad subvencionada.

2. Los gastos subvencionables son los siguientes:

- a. Gastos de desplazamiento.
- b. Gastos de manutención y estancia.

3. La subvención se justificará mediante la cuenta justificativa a que hace referencia el artículo 30, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

5. Se exigirá, asimismo, declaración responsable del beneficiario en la que se señala que el gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Torreldones no ha sido financiado por cualquier otra persona pública o privada.

6. En caso de que exista cofinanciación, a la justificación de la subvención deberá unirse acreditación de las demás subvenciones recibidas, y se acreditará que el importe de la totalidad de las subvenciones no excede del coste justificado.

7. Para los deportistas individuales, con el certificado federativo en el que se especifiquen en qué competiciones ha participado y donde se han celebrado; y con facturas o billetes utilizados como medios de transporte, que coincidan con alguna actividad, en el caso de deportistas que no están sujetos a ninguna federación.

Art. 8. *Vigencia.*—Las presentes bases tendrán vigencia durante el año 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreldones, a 24 de marzo de 2020.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/9.202/20)

